

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que fue radicado en la oficina judicial memorial el día 13 de noviembre de 2019. A Despacho.

Medellín, 11 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de noviembre de dos mil veinte

Proceso	DEMANDA DE RECONVENCIÓN - VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	DIANA YANETH ROJAS GEORGE
Demandados	CÉSAR AUGUSTO BETANCUR LÓPEZ, JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (acreedor)
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00057 00
Asunto	ORDENA CITAR A LAS SEÑORAS ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ - REQUIERE APODERADA DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN - ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA

Presenta la apoderada de la parte demandante en reconvencción, escrito con el que informa que tiene conocimiento de la existencia de dos herederas del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ fallecido el pasado 18 de febrero de 2019 y vinculado al presente trámite en calidad de acreedor hipotecario conforme el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Conforme a dicha manifestación se ordena citar a las señoras ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ, en calidad de herederas determinadas del acreedor hipotecario GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, quienes al momento de comparecer al Despacho deberán aportar copia del documento que acredite su calidad de herederas.

Conforme lo anterior, se le pone de presente a la apoderada demandante en reconvencción, que ante la nueva situación generada por la pandemia que implica la no presencialidad permanente en las sedes judiciales; en la citación para notificación personal que envíe a la dirección física de las citadas por correo certificado, las prevendrá para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la citación informen al Juzgado un correo electrónico donde reciban notificaciones judiciales, solicitud que deberán realizar al correo electrónico institucional de éste Juzgado, el cual también deberá ser informado en la citación.

Por otra parte, atendiendo a que por auto del pasado 20 de agosto de 2020 se ordenó el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ ACREEDOR HIPOTECARIO; y que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 se estableció en su artículo 10 respecto al emplazamiento para notificación personal que *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*; considera este Despacho que lo procedente es dar aplicación a la norma vigente y en consecuencia no exigir la publicación ordenada en auto del 20 de agosto de 2020.

Conforme a lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ ACREEDOR HIPOTECARIO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de que se presenten a notificarse personalmente del auto de fecha **6 de septiembre de 2018, 23 de noviembre de 2018 y 20 de agosto de 2019**, por medio del cual se ADMITIÓ LA DEMANDA VERBAL DE DERECLARACIÓN DE PERTENENCIA EN

RECONVENCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ TENER COMO LITIS CONSORTE NECESARIO AL ACREEDOR HIPOTECARIO y POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULARLOS, dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN instaurado por DIANA YANETH ROJAS GEORGE, bajo el radicado 2017-00057.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado las personas emplazadas no comparecen, el Despacho le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Igualmente, atendiendo a que la apoderada demandante aportó las fotografías de la vaya en debida forma, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, como fue ordenado en auto del 3 de mayo de 2019; se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 15 días y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo.

Vencidos dichos términos, se procederá a la designación de curador ad-litem para la representación de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf3c89ba2e5dba3139cd404bcdb3422e7eca3159bf43643fd303
69ffe89f05b6**

Documento generado en 11/11/2020 01:50:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **12 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.